



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Seseña, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó la aprobación de la nueva redacción de las normas de gestión de precios públicos para la prestación de actividades socioculturales y la escuela de música, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para su general conocimiento el texto íntegro de dicho acuerdo:

APROBACIÓN DE LA NUEVA REDACCIÓN DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y LA ESCUELA DE MÚSICA.

Con fecha 15/11/2024 se aprueba el expediente de contratación nº 61/2025, para la adjudicación del servicio de actividades socioculturales (lote 1) y de escuela de música (lote 2), para la realización de las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Con este motivo, se incoa expediente de nº 61/2025 de GESTDOC, en donde constan los siguientes documentos:

Documento	Fecha/N.º
Contrato de servicios	15/11/2024
Providencia de Inicio del concejal Delegado de Cultura	22/01/2025
Informe de Secretaría	30/01/2025
Informe de Tesorería	24/02/2025
Informe de Intervención	25/02/2025

Visto cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local pública (actuando en delegación del Pleno), previo dictamen de la Comisión Informativa de cultura, juventud, deportes, festejos y TIC de fecha 28 de julio de 2025, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobación de la nueva redacción de las normas de gestión de precios públicos para la prestación de actividades socio culturales y la escuela de música con el siguiente detalle:

Artículo 1º. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004 de cinco de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de los servicios prestados por los distintos Servicios Municipales, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este Acuerdo.

Artículo 2º. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios de las Actividades Socio culturales, y de la Escuela de Música.

Artículo 3º: OBLIGADOS AL PAGO Y NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas que utilicen los servicios por los que deban satisfacerse precios públicos. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud de la actividad, y se extinguen con el disfrute de éstas.

Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios y a cualquier persona que haga uso de dichos servicios.

Dicha obligación nace en el momento de la solicitud de la actividad. No obstante, si el servicio quedara interrumpido o suspendido por decisión del Ayuntamiento de Seseña, por causa de fuerza mayor, por alguna medida normativa de aplicación obligatoria o por cualquier otra circunstancia que responda a causas no imputables al obligado al pago, se suspenderá o interrumpirá la obligación de pago durante el tiempo que el servicio o actividad esté inactiva; reanudándose la obligación de pago en el momento de reanudarse la prestación efectiva. En su caso, procederá la devolución del importe satisfecho correspondiente al periodo durante el que no se prestó o desarrolló el servicio o la actividad cuando se motive en alguna de las indicadas causas.

Artículo 4º. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Seseña. A los efectos de aplicación de los precios se consideran infantil los usuarios entre los 4 y 7 años y jóvenes entre los 8 y los 15 años, y adultos de los 16 años en adelante.

4.1. Forma de pago:

Con carácter general (inscripción y matrícula):



- Domiciliación bancaria.

Las domiciliaciones serán ordenadas mediante el órgano competente haciendo tal acto la función de liquidación del correspondiente precio público. Una vez girada la domiciliación bancaria y transcurrido el período legalmente establecido para la posible devolución del adeudo, de aquellos recibos cuyo estado sea rechazado, devuelto o impagado se iniciará el procedimiento ejecutivo para su cobro.

El cobro de las actividades ofertadas se realizará en un único abono, que serán realizadas entre los días 1 y 5 de cada mes.

En el mes de la inscripción se efectuará el importe de la matrícula y de la actividad correspondiente.

El impago de un recibo mensual o trimestral supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo el Servicio disponer de la plaza para un nuevo usuario. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario, o en su caso, sus tutores, que tengan algún recibo pendiente de pago.

4.2. Las deudas por precios públicos en caso de impago se podrán exigir por el procedimiento administrativo del apremio, por los servicios municipales que a tal efecto tiene establecido el Ayuntamiento.

4.3. Los precios establecidos para las actividades están EXENTOS de IVA.

4.4. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo de establecimiento y normas de gestión de Precios Públicos por utilización de Actividades Socio Culturales y de la Escuela de Música, se estará a lo regulado por la Normativa vigente.

Artículo 5º. SISTEMAS DE INSCRIPCIÓN

5.1. Nuevas inscripciones.

El plazo de inscripción de los cursos será según la naturaleza de estos, especificándose la fecha de inicio y finalización de cada actividad.

5.2. Bajas y Devoluciones.

Si una vez realizada la inscripción el usuario deseara darse de baja definitiva en alguna actividad, deberá comunicárselo a la oficina del servicio correspondiente.

Si la baja es voluntaria, sin justificación, deberá hacerse y únicamente se considerará efectiva de la siguiente manera:

- Al menos, debe ser notificada el mes anterior.

- La baja tendrá efecto a partir del mes siguiente, independientemente de la fecha en que se haya solicitado dentro del mes en curso. Por esta razón, la facturación del mes actual se mantiene completa.

Con carácter general procederá la devolución de oficio cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario:

- Errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de cursos.

En estos casos, la devolución será por el total del importe cobrado indebidamente, esta será efectiva en el plazo de 30 días hábiles.

Se procederá a dar de baja en las actividades en que estén matriculados a todos aquellos alumnos que por motivos no justificados legalmente (enfermedad, trabajo, situación familiar grave), no acuda a la actividad 4 veces (de frecuencia 1 día/semana) y 8 veces (de frecuencia 2 ó más días/semana), ofertándose inmediatamente como vacante.

La baja de oficio será notificada al interesado, indicándole que, a partir de la fecha señalada, no podrá asistir a las clases correspondientes. Asimismo, se le informará que dicha baja no lo exime de la obligación de abonar los recibos pendientes relacionados con la actividad en cuestión.

Artículo 6º. RELACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público está presentada en las siguientes tablas, teniendo en cuenta que se establece una tasa de matrícula de quince euros (15€) que deberá ser abonada en el momento de formalizar la inscripción en la actividad correspondiente.

A continuación, se presenta:

ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES:

Actividad	Horas semanales	Precio mensual
Lengua de Signos Infantil	1 h y 30 minutos.	10€
Lengua de Signos para Jóvenes y Adultos	2 h	15€
Taller de Teatro Infantil	2 h	15€
Taller de Teatro para Jóvenes y Adultos	4 h	25€
Taller de Lectura y Escritura	1 h	10€
Taller de Expresión Oral	1 h	10€
Actividades Creativas y Artesanía	3 h	20€
Historia del Arte y Restauración	2 h	15€
Bailes de Salón	3 h	20€

**ESCUELA DE MÚSICA:**

Actividad	Horas semanales	Precio mensual
Clase de Guitarra	6 h	30€
Clase de Piano	11 h	30€
Clase de Lenguaje Musical	6 h	17€
Clase de Trombón	4 h	17€
Clase de Música y Movimiento	4 h	17€
Clase de Percusión	6 h	17€
Clase de Flauta	8 horas y 30 minutos.	17€
Clase de Saxofón	8 horas y 30 minutos.	17€
Clase de Trompeta	4 horas y 30 minutos.	17€
Clase de Canto	4 h	17€

Téngase en cuenta que las horas mensuales son orientativas en función del número de días de cada mes conforme al calendario anual, por ello los precios fijados son cuotas mensuales fijas.

Este Acuerdo de establecimiento y normas de gestión de Precios Públicos por utilización de las actividades Socio Culturales y de la Escuela de Música de Ayuntamiento de Seseña, seguirá vigente hasta que sea objeto de revisión por los órganos municipales competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Los precios públicos referentes a las actividades culturales y de la escuela de música aprobados el 31 de diciembre de 2014 se entenderán automáticamente derogados con la entrada en vigor de la presente regulación, siendo por tanto de aplicación hasta dicho momento.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes precios públicos, comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Seseña, 27 de agosto de 2025.-La concejala de Cultura y Bibliotecas, Almudena del Viso Guzmán.

N.º1.-4184